



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2737/2021

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN 2710/2021 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE FASES EN QUE SE ENCUENTRAN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 14 de julio de 2021

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-17579998-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar los Anexos I y II de la Resolución N° 2464/21 prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio, mediante los cuales se aprueba respectivamente, el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por las mencionadas normas,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

(40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios y el cuadro de actividades del sistema aprobado por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 de este Ministerio.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 2710/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

actualización del sistema de Fases de Municipios en el territorio provincial; en función de los parámetros epidemiológicos de cada uno de ellos.-

ARTICULO 2º: Se adjunta al presente como Anexo I la Resolución 2710/2021 y sus anexos, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de julio de 2021



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2710-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-17579998-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17579998-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar los Anexos I y II de la Resolución N° 2464/21 prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio, mediante los cuales se aprueba respectivamente, el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por las mencionadas normas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21.

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma.

Que, en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios y el cuadro de actividades del sistema aprobado por la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 270/21 prorrogado por sus similares N° 307/21, N° 361/21, N° 403/21 y N° 476/21.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar como Anexo I (IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las Fases 2, 3, 4 y 5 del sistema establecido por la Resolución N° 2464/21, prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º. Aprobar como Anexo II (IF-2021-17584572-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2464/21, prorrogada por su similar N° 2671/21 de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2021.07.13 18:01:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.13 18:01:32 -0300'



#	LISTADO DE ACTIVIDADES	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad,fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional,bomberos y control de tráfico aéreo.	SI	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	SI	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	SI	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	SI	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	SI	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	SI	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	SI	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios merenderos.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 1 de 19

9	Personal que se desempeñan los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	SI	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	SI	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	SI	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	SI	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución comercialización agropecuaria y de pesca.	SI	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	SI	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	SI	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos patogénicos.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 2 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	SI	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	SI	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	SI	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	SI	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	SI	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	SI	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 3 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	SI	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	SI	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	SI	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	SI	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	SI	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	SI	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	SI	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	SI	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 4 de 19



ANEXO I ACTIVIDADES

33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	SI	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	SI	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	SI	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	SI	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	SI	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	SI	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	SI	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 5 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	SI	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	SI	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	SI	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 6 de 19



ANEXO I ACTIVIDADES

49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	SI	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 7 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	SI	SI	SI	SI
58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	SI	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBAo aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	SI	SI	SI	SI
60	Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	SI	SI	SI	SI
61	Establecimientos regulados perla Comisión Nacional de Valores.	SI	SI	SI	SI
62	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	SI	SI	SI	SI
63	Actividad notarial.	SI	SI	SI	SI
64	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 8 de 19

65	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	SI	SI	SI	SI
66	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	SI	SI	SI	SI
67	Actividades servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	SI	SI	SI	SI
68	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	SI	SI	SI	SI
69	Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020	SI	SI	SI	SI
70	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	SI	SI	SI	SI
71	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	SI	SI	SI	SI
72	Servicio de mudanzas	SI	SI	SI	SI
73	Servicios inmobiliarios y martilleros	SI	SI	SI	SI

74	Servicios jurídicos	SI	SI	SI	SI
75	Servicios notariales	SI	SI	SI	SI
76	Servicios de contaduría y auditoría	SI	SI	SI	SI
77	Servicios de arquitectura e ingeniería	SI	SI	SI	SI
78	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	SI	SI	SI	SI
79	Servicios de kinesiología	SI	SI	SI	SI
80	Servicios de nutricionistas	SI	SI	SI	SI
81	Servicios de fonoaudiología	SI	SI	SI	SI
82	Servicios de terapia ocupacional	SI	SI	SI	SI

ANEXO I ACTIVIDADES

83	Servicios de peluquería y estética	SI	SI	SI	SI
84	Servicios de Psicología	SI	SI	SI	SI
85	Servicios de Musicoterapia	SI	SI	SI	SI
86	Servicios de Gestoría	SI	SI	SI	SI
87	Servicios de Lavadero de autos	SI	SI	SI	SI
88	Servicios de Rehabilitación Psicomotriz	SI	SI	SI	SI
89	Servicios de Kinesiología en medio acuático	SI	SI	SI	SI
90	Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 11 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

91	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020	SI	SI	SI	SI
92	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	SI	SI	SI	SI
93	Competencias Automovilísticas	SI	SI	SI	SI
94	Competencias de Motociclismo	SI	SI	SI	SI
95	Gimnasios al aire libre	SI	SI	SI	SI
96	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	SI	SI	SI	SI
97	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 12 de 19



ANEXO I ACTIVIDADES

98	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	SI	SI	SI	SI
99	Visitas familiares a cementerios	SI	SI	SI	SI
100	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario y multidomiciliario)	SI	SI	SI	SI
101	Restaurantes y bares al aire libre	SI	SI	SI	SI
102	Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas	SI	SI	SI	SI
103	Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 13 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

104	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas	SI	SI	SI	SI
105	Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos	SI	SI	SI	SI
106	Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos	SI	SI	SI	SI
107	Celebración de ritos religiosos al aire libre (Hasta 10 personas)	SI	SI	SI	SI
108	Turismo y afines	SI	SI	SI	SI
109	Nataatorios al aire libre	SI	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 14 de 19



ANEXO I ACTIVIDADES

110	Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre	SI	SI	SI	SI
111	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con o sin ingreso de clientes	SI	SI	SI	SI
112	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con o sin ingreso de clientes	SI	SI	SI	SI
113	Competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales , de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21)	SI	SI	SI	SI
114	Cines, con expendio de golosinas y bebidas(Decisión Administrativa N° 607/21)	SI Aforo del30%	SI Aforo del30%	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%
115	Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores, sin expendio de bebidas y comidas (Decisión Administrativa N° 607/21)	SI Aforo del50%	SI Aforo del50%	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 15 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

116	Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas (Decisión Administrativa N° 593/21)	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 30%	SI Aforo del 50%	SI Aforo del 50%
117	Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima.	SI Hasta 10 persona s	SI Hasta 10 persona s	SI Hasta 100 personas	SI Hasta 100 personas
118	Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre	NO	SI	SI	SI
119	Talleres culturales (Hasta 20 personas en espacios al aire libre)	NO	SI	SI	SI
120	Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)	NO	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 16 de 19



ANEXO I ACTIVIDADES

121	Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).	NO	SI	SI	SI
122	Restaurantes y bares en el interior con aforo	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
123	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
124	Museos	NO	SI Aforo del 30%	SI	SI
125	Talleres culturales (Hasta 20 personas en espacios cerrados con amplia ventilación natural)	NO	SI	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 17 de 19

ANEXO I ACTIVIDADES

126	Práctica de deportes en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
127	Actividades sociales y familiares hasta 20 personas en espacios públicos al aire libre	NO	NO	SI	SI
128	Actividades reuniones sociales en domicilios particulares hasta 10 personas, salvo párala asistencia de personas que requieran especiales cuidados	NO	NO	SI	SI
129	Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural	NO	NO	SI	SI
130	Natatorios en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
131	Actividad en Casinos y Bingos	NO	NO	SI	SI

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 18 de 19



132	Bibliotecas	NO	NO	SI	SI
133	Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados	NO	NO	SI	SI
134	Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, más de 10 personas	NO	NO	SI	SI
135	Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines	NO	NO	NO	SI
136	Actividades reuniones sociales en domicilios particulares de más de (10) personas, excepto para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados	NO	NO	NO	NO
137	Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.	NO	NO	NO	NO

IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

página 19 de 19



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-17615744-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: Anexo I - Actividades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.13 15:36:14 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.13 15:36:15 -03'00'



Fase 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria"	Fase 3 "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"	Fase 4 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio"	Fase 5 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo"
9 de Julio	25 de Mayo	Adolfo Gonzales Chaves	
Bolívar	Adolfo Alsina	Benito Juárez	
Carlos Tejedor	Alberti	Capitán Sarmiento	
Chacabuco	Almirante Brown	Colón	
Coronel Pringles	Arrecifes	Coronel de Marina L. Rosales	
Florentino Ameghino	Avellaneda	Daireaux	
General Belgrano	Ayacucho	Olavarría	
General Lavalle	Azul	Saavedra	
General Viamonte	Bahía Blanca		
Hipólito Yrigoyen	Balcarce		
Junín	Baradero		
Leandro N. Alem	Berazategui		
Lincoln	Berisso		
Lobería	Bragado		
Maipú	Brandsen		
Monte Hermoso	Campana		
Pehuajó	Cañuelas		
Pellegrini	Carlos Casares		
San Cayetano	Carmen de Areco		
Suipacha	Castelli		
Trenque Lauquen	Chascomús		
Tres Lomas	Chivilcoy		
	Coronel Dorrego		
	Coronel Suárez		
	Dolores		
	Ensenada		
	Escobar		
	Esteban Echeverría		
	Exaltación de la Cruz		
	Ezeiza		
	Florencio Varela		
	General Alvarado		
	General Alvear		
	General Arenales		
	General Guido		
	General Juan Madariaga		
	General La Madrid		
	General Las Heras		
	General Paz	IF-2021-17584572-GDEBA-DPLYTMJGM	
	General Pinto		



	General Pueyrredón		
	General Rodríguez		
	General San Martín		
	General Villegas		
	Guaminí		
	Hurlingham		
	Ituzaingó		
	José C. Paz		
	La Costa		
	La Matanza		
	La Plata		
	Lanús		
	Laprida		
	Las Flores		
	Lezama		
	Lobos		
	Lomas de Zamora		
	Luján		
	Magdalena		
	Malvinas Argentinas		
	Mar Chiquita		
	Marcos Paz		
	Mercedes		
	Merlo		
	Monte		
	Moreno		
	Morón		
	Navarro		
	Necochea		
	Patagones		
	Pergamino		
	Pila		
	Pilar		
	Pinamar		
	Presidente Perón		
	Puán		
	Punta Indio		
	Quilmes		
	Ramallo		
	Rauch		
	Rivadavia		
	Rojas		
	Roque Pérez		
	Saladillo	IF-2021-17584572-GDEBA-DPLYTMJGM	
	Salliqueló		



	Salto		
	San Andrés de Giles		
	San Antonio de Areco		
	San Fernando		
	San Isidro		
	San Miguel		
	San Nicolás		
	San Pedro		
	San Vicente		
	Tandil		
	Tapalqué		
	Tigre		
	Tordillo		
	Tornquist		
	Tres Arroyos		
	Tres de Febrero		
	Vicente López		
	Villa Gesell		
	Villarino		
	Zárate		



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-17584572-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: Anexo II - Municipios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.13 12:49:50 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.13 12:49:50 -03'00'